

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA FUNDACION CIMENTOS**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, con domicilio legal en calle Esquiú N°799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, representado en este acto por su Rector, **Ing. Oscar Alfonso Arellano**, DNI N° 12.179.965, en adelante “**LA UNCA**”, por una parte; y **LA FUNDACIÓN CIMENTOS**, representada en este acto por la *Sra. Directora Ejecutiva, Mercedes Méndez Ribas*, D.N.I. 23.453.220, y la *Sra. Presidente, María Julia Tramutola*, D.N.I. 22.262.182, con domicilio legal en la Avda. Córdoba 1367, P.3°, C1055AAD, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “**CIMENTOS**”, por la otra; y en su conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es promover el acceso a la educación superior de jóvenes de bajos recursos socioeconómicos mediante el acompañamiento de sus trayectorias académicas a partir del desarrollo de habilidades socioemocionales, a través del Programa de Becas Universitarias de Fundación Cimientos (en adelante “Programa”).

Considerando que:

1. CIMENTOS es una fundación que tiene por misión promover la equidad educativa mediante programas que favorezcan la permanencia y el egreso de la escuela secundaria, mejorando la calidad de la educación impulsando la continuidad educativa y/o la inserción laboral de jóvenes que viven en contextos vulnerables.
2. La UNCA es una institución de educación de enseñanza superior, entre sus principios tiene los de formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad, sensibilidad social y responsabilidad de mejorar la calidad de vida y preservar el medio ambiente. Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas. Elaborar, promover, desarrollar y difundir la cultura y las ciencias, orientándolas a las necesidades

provinciales, regionales y nacionales, extendiendo su acción al pueblo. Para ello debe relacionarse con toda organización representativa de sus diversos sectores, a fin de informarse directamente sobre sus problemas e inquietudes, propendiendo a la elevación del nivel cultural de la comunidad para que le alcance el beneficio de los avances científicos y tecnológicos y las auténticas expresiones de la cultura regional, nacional e internacional.

3. El Programa Becas Universitarias tiene como objetivo promover el acceso a la educación superior de jóvenes de bajos recursos socioeconómicos, mediante el acompañamiento de sus trayectorias académicas a partir del desarrollo de habilidades socioemocionales.

Ambas partes se comprometen en un fin común y a continuación se detallarán los compromisos de mutua cooperación que atañen a cada una de las partes en el logro de dicho objetivo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN. Para dar cumplimiento al objeto indicado, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios Específicos, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente Convenio Marco.

Las Unidades Académicas de LAS PARTES podrán suscribir Convenios Específicos, para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar en los protocolos específicos, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios y con los recaudos señalados en el presente Convenio Marco.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para cumplir con el objetivo propuesto, Cimientos se compromete a:

- 1) Otorgar becas anuales, con posibilidad de renovación, a un determinado número de alumnos de la UNCA que cumplan con los requerimientos del Programa, a saber: jóvenes comprometidos e interesados en el estudio, cuya situación de vulnerabilidad socioeconómica afecta la sostenibilidad de su trayectoria académica. Estos alumnos recibirán, un incentivo económico mensual, a ser utilizado para cubrir los gastos relacionados a su formación universitaria; y participarán de un acompañamiento educativo personalizado provisto por

profesionales del equipo de Cimientos. La definición de la cantidad de beneficiarios y carreras se establecerán según criterios estipulados por el Programa.

- 2) Asignar un tutor denominado encargado de acompañamiento de Cimientos (en adelante "EA") que trabajará mediante tutorías con los alumnos becarios, realizando un seguimiento de su rendimiento universitario y trayectoria académica velando por el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Programa.
- 3) Establecer referentes de Cimientos que responderán ante las posibles solicitudes de la UNCA.
- 4) Enviar bases y condiciones de sus convocatorias a becas y otras propuestas vigentes.

La UNCA se compromete a:

- 1) Acusar recibo de las bases y condiciones correspondientes al Programa.
- 2) Colaborar con la difusión de las convocatorias a becas que promueve Cimientos.
- 3) Participar de un ateneo de selección de los alumnos que serán futuros becados.
- 4) Brindar información sobre el calendario académico e indicadores educativos (datos sobre abandono, promoción, matrícula, entre otros) de los alumnos de su establecimiento y cualquier otra información que sea relevante para el Programa.
- 5) Facilitar espacios, dentro de la Universidad, para realizar los encuentros de acompañamiento con becarios. En contextos donde se pondere la modalidad presencial, se llevarán adelante en ese formato. En el marco de contextos especiales, dichos espacios se efectuarán en modalidad virtual.
- 6) Poner a disposición documentación que dé cuenta del rendimiento académico de los becarios del Programa.

CUARTA. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.

Cimientos agradecerá la colaboración de la UNCA en el Programa, reconociendo públicamente su apoyo a través de la presencia del nombre o isólogo de la Universidad:

- en todo el material de presentación del Programa desarrollado por Cimientos;
- en todos los eventos de difusión y de recaudación para el referido Programa;
- en redes sociales, prensa y presentaciones públicas de Cimientos.

Asimismo, Cimientos autoriza a la UNCA a utilizar su marca, nombre, logo e información institucional para material relacionado al desarrollo de la alianza en conjunto.

Todas las comunicaciones deberán contar con la autorización expresa y por escrito por parte de CIMENTOS y de la UNCA previo a su publicación, quedando prohibida toda comunicación sin autorización previa.

QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas y técnicas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual obtenida por la ejecución de actividades emergentes del CONVENIO y de las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban, pertenecerá a CIMENTOS y/o UNCA según corresponda su autoría, debiendo requerir las otras PARTES de su autorización expresa para su utilización con fines diferentes a los estipulados en el CONVENIO. La propiedad intelectual de los trabajos producidos por CIMENTOS y/o UNCA con anterioridad a la firma del CONVENIO, pertenece exclusivamente a éstos según corresponda.

SÉPTIMA. USO DE NOMBRES Y DISTINTIVOS.

Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar el nombre, logo, imagen, marca o diseño de la otra sin su previa autorización por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES quedan autorizadas por medio del presente CONVENIO a hacer comunicaciones internas con el nombre de la otra institución a los fines de dar a conocer la relación de cooperación que surge en virtud del presente y de las Actas Complementarias. Asimismo, se alienta a las PARTES a difundir el trabajo conjunto, para promover la asociación entre diversos actores y aumentar el impacto de las acciones.

OCTAVA. VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente CONVENIO tendrá una duración de cuatro (4) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos en forma sucesiva, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de LAS PARTES, la cual deberá hacerse con sesenta (60) días de anticipación. No obstante, cuando se considere oportuno, podrá ser resuelto el cese del mismo. Igualmente, el presente CONVENIO podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES, mediante notificación fehaciente a la otra con al menos treinta

(30) días de anticipación. La rescisión del CONVENIO será sin perjuicio de la continuidad de los compromisos en curso de ejecución y no dará derecho a ninguna de LAS PARTES a reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo entre LAS PARTES suscriptores, mediante la firma de las respectivas adendas, las cuales pasarán a integrar el presente convenio.

DÉCIMA. LEY APPLICABLE. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES buscarán su solución mediante mecanismos de negociación y/o resolución alternativa de conflictos. En su defecto, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales que corresponda según la naturaleza de las pretensiones deducidas y cuestión de materia de litigio. En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**:

Lugar y fecha: Catamarca, 10 de abril de 2025

Firma: _____

Aclaración: Ing. Oscar Alfonso Arellano

Carácter: Rector

Por **CIMIENTOS**:

Lugar y fecha: Catamarca, 10 de abril de 2025

Firma: _____

Aclaración: Mercedes Méndez Ribas

Carácter: Directora Ejecutiva

Por **CIMIENTOS**:

Firma: _____

Aclaración: María Julia Tramutola

Presidente